



Orden TED/XX/2021 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo del “Programa de voluntariado de ríos” en el ámbito competencial de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, por entidades sin ánimo de lucro.

La Confederación Hidrográfica del Cantábrico ha incluido dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para el período 2019-2021, la realización de un Programa de Voluntariado en río para implicar a la sociedad en la conservación y recuperación del medio fluvial a través de actividades de voluntariado.

El artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante Ley 38/2003, señala que, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión, teniendo las bases reguladoras naturaleza de disposición de carácter general. Además, en las referidas bases deberán concretarse los extremos contenidos en el artículo 17 de la mencionada Ley 38/2003.

Por su parte, el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, declara que las bases reguladoras de las subvenciones deben ser publicadas en el *Boletín Oficial del Estado*.

La Confederación Hidrográfica del Cantábrico, creada por Real Decreto 266/2008, de 22 de febrero, ejerce en su ámbito territorial las funciones asignadas a los Organismos de cuenca por el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

El artículo 17 de la referida Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que en el caso de los organismos públicos vinculados a la Administración General del Estado corresponde a la persona titular del departamento ministerial la aprobación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

La presente orden ministerial se ha elaborado conforme de los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, que establece el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Respetan los principios de necesidad y eficacia, en tanto que la regulación contenida en estas bases responde a la ejecución de la medida prevista en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021. Estas subvenciones tienen como finalidad contribuir a la promoción del voluntariado en la conservación y mejora del estado ecológico de los ríos en las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental y de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental, gestionadas por este Organismo.

Se ajustan al principio de proporcionalidad, dado que se establece la regulación imprescindible para posibilitar el desarrollo de actividades de voluntariado ambiental en ríos no existiendo otras medidas que impongan menos obligaciones a los destinatarios y que puedan alcanzar la satisfacción de los objetivos perseguidos.

En relación con el principio de seguridad jurídica, las bases se integran de modo coherente con el resto del ordenamiento jurídico, y se acomodan a lo establecido en la Ley 38/2003 y demás normativa de aplicación, conformando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro

y cierto, que facilita la actuación y toma de decisiones de los potenciales beneficiarios de la subvención.

Se ajustan al principio de transparencia, pues se han definido en las bases reguladoras con claridad los objetivos que se pretenden alcanzar. Asimismo, el presente proyecto se ha sometido a los trámites de información pública previstos en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

Por último, y en lo que se refiere al principio de eficiencia, estas bases reguladoras evitan cargas administrativas innecesarias y racionalizan la solicitud que deben presentar los potenciales beneficiarios a través del formulario que se acompañará a cada convocatoria, en el que se recogerán todos los datos necesarios para la valoración de las actuaciones, adjuntándose única y exclusivamente la documentación necesaria para avalar los datos allí expuestos, optimizándose la gestión de los recursos públicos al agilizar y facilitar la tramitación de estas subvenciones.

La presente orden, de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ha sido objeto del informe preceptivo de la Abogacía del Estado y de la Intervención Delegada.

En su virtud, con la aprobación previa de la Ministra de Política Territorial, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de las subvenciones correspondientes al “Programa de voluntariado de ríos” en el ámbito competencial de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

Estas ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, eficacia y eficiencia.

Serán subvencionables los programas y actuaciones presentados por las entidades de carácter privado sin ánimo de lucro, siempre que desarrollen proyectos de acción voluntaria y que se realicen en el ámbito territorial y competencial de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

Estas líneas de ayuda tienen por finalidad contribuir a la promoción del voluntariado en la conservación y mejora del estado ecológico de los ríos en las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental y Oriental gestionadas por este Organismo.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas que se convoquen al amparo de las presentes bases a entidades sin ánimo de lucro que traten la temática medioambiental y desarrollo sostenible, y que cumplan el Título III de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

Artículo 3. Previsión de créditos presupuestarios.

Los créditos presupuestarios disponibles serán los consignados en los Presupuestos Generales del Estado para el Organismo Autónomo Confederación Hidrográfica del Cantábrico para financiar las subvenciones de las distintas líneas de ayuda y se fijarán en las correspondientes convocatorias.

Artículo 4. Actuaciones subvencionables.

Serán objeto de subvención las actuaciones que se indican a continuación:

1) Actividades de Diagnóstico y Evaluación

Estas actividades tienen como objetivo establecer un diagnóstico del estado del medio sobre el que se actúa.

2) Actividades de Información y Sensibilización

Estas actividades tendrían por objeto la implicación de la ciudadanía y actores clave mediante el conocimiento, la valoración y la acción directa, en la conservación de los ecosistemas fluviales, y sensibilizarles en la importancia de la participación de la sociedad en ello.

3) Actividades de Conservación y Mejora del estado de los ríos cantábricos

El objeto de estas actividades son la conservación y recuperación del ecosistema fluvial.

4) Actividades de Restauración del Patrimonio y de Uso Público

Con estas actividades se pretendería acercar a los ciudadanos al río y poner en valor el patrimonio histórico cultural, así como recuperar dicho patrimonio.

Artículo 5. Gastos subvencionables

1. Serán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios. Se considera gasto realizado

el efectuado a partir del día siguiente a que se comunica la aprobación por el Organismo de cuenca el plan o proyecto presentado en la convocatoria de las ayudas y efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

A estos efectos, se considerarán gastos subvencionables para cada línea de ayuda los gastos de la actividad subvencionada. En el caso de que sea el propio beneficiario quien realice la actividad, sólo serán subvencionables los siguientes:

- a) Gastos relativos a material divulgativo y publicidad en medios de comunicación.
- b) Gastos derivados de la contratación de personal específico para el desarrollo de la actividad subvencionada y ponentes.
- c) Gastos de alquiler de salas.
- d) Gastos de desplazamientos para acciones de voluntariado ambiental
- e) Gastos en material fungible y material consumible de informática para las actuaciones formativas y otras campañas de sensibilización o voluntariado ambiental.

2. No serán gastos subvencionables los siguientes:

- a) El impuesto sobre el valor añadido (IVA) y, en general, cualquier impuesto satisfecho por el beneficiario.
- b) Gastos de personal propio de la entidad beneficiaria no contratado específicamente para el desarrollo de la actividad subvencionada.
- c) Gastos financieros.
- d) Gastos de adquisición de material inventariable, instalaciones, obra civil, ni los de reparación, construcción, reforma, equipamientos y otros cualesquiera que constituyan inversiones reales o de carácter permanente.
- e) Gastos generales como material de oficina, teléfono, fax, agua y luz, así como alquileres.
- f) Los que no estén definidos o que no tengan como finalidad el objeto de la subvención, así como los no imputables directamente a los procedimientos objeto de subvención.

3. En ningún caso el coste de adquisición de los bienes y servicios subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Artículo 6. *Cuantía máxima de las subvenciones.*

1. La cuantía máxima de la subvención será del 80% de los gastos subvencionables (excluido el IVA), hasta un máximo de 20.000 euros del presupuesto total del proyecto presentado.

A efectos del cálculo del importe subvencionable, no será subvencionable ningún tipo de impuesto, carga o gravamen.

2. El texto de la convocatoria señalará la posibilidad de que la entidad beneficiaria pueda solicitar un anticipo de la ayuda, y el porcentaje del mismo.

3. En el caso de que se solicite este anticipo, el beneficiario queda obligado a constituir un aval bancario a favor de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de duración indefinida y por el importe solicitado, si bien quedan eximidas de presentar esta garantía las entidades no lucrativas que realicen proyectos o programas de acción ambiental.

4. Quedan exonerados de la constitución del aval, en su caso, aquellas entidades previstas en el artículo 42.2 de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de

la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

5. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, Entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

6. En el supuesto de que se produjera un exceso de financiación sobre el coste de la actividad, se estará a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 7. *Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.*

Estas subvenciones serán compatibles con la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, Entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales que tengan por destino la misma finalidad, siempre que las normas y bases reguladoras que rijan estas últimas no establezcan otra cosa, y con el límite fijado en el punto segundo de la base sexta. En caso de incompatibilidad se procederá a la revocación y reintegro de la subvención concedida en la convocatoria que se derive de las presentes bases.

Artículo 8. *Procedimiento de concesión de las subvenciones.*

El procedimiento para la concesión de subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, comparando las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración definidos en las presentes bases reguladoras, y se iniciará de oficio mediante resolución de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, cuyo extracto se publicará en el *Boletín Oficial del Estado* por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones tal como establece el artículo 17.3 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las subvenciones se adjudicarán respetando los límites fijados en las presentes bases y dentro del crédito disponible.

La resolución de convocatoria determinará, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Cuantías máxima por convocatoria y, en su caso, por tipo de actuación.
- b) Forma y plazos de presentación de las solicitudes.
- c) Formulario de solicitud y documentación que debe acompañarla.

Los extractos de las convocatorias que se aprueben en el marco de las presentes bases reguladoras se publicarán en el *Boletín Oficial del Estado*, pudiendo consultarse el contenido íntegro de las mismas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) dependiente de la Intervención General de la Administración del Estado de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la página web de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico www.CHCantabricoantabrico.es

Artículo 9. *Solicitudes: forma, documentación y plazos.*

1. Las solicitudes se presentarán por los medios indicados en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se formalizarán mediante instancia conforme al modelo que se recoja en la

correspondiente convocatoria, disponible en el portal web de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico <https://www.CHCantabricoantabrico.es/servicios/impresos>. La solicitud irá dirigida al Presidente de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, debidamente firmada, declarando la persona solicitante los siguientes:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que no es deudor de la Hacienda Pública por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por cualquier administración pública.
- Que se compromete a comunicar y documentar, en su caso, la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad y/o para las actuaciones objeto de las ayudas procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados.

2. El formulario normalizado de solicitud deberá acompañarse de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en estas bases, así como de lo relativo a los criterios de valoración recogidos en la base novena. A estos efectos, y sin perjuicio de cualquier otra documentación cuya presentación pudiera exigirse en la convocatoria, dicha solicitud deberá acompañarse, al menos, de la siguiente documentación:

A. Documentación técnica que incluirá:

- a) Memoria en la que se incluya una descripción de las actuaciones concretas a realizar, que habrá de tener el contenido mínimo que se establezca en la correspondiente convocatoria.
- b) Presupuesto desglosado en el que se detallen de forma separada los conceptos y costes subvencionables, conforme al modelo que se establezca en la correspondiente convocatoria.

B. Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante, así como poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante/s de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.

C. Copia del documento acreditativo de la personalidad del solicitante y de sus estatutos.

D. Copia del DNI o documento correspondiente que acredite la identidad de la persona/s firmante/s de la solicitud.

E. En caso de no estar dado de alta en la base de terceros de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, deberá aportarse fichero de acreedores debidamente cumplimentado según el modelo oficial vigente que se recoja en la correspondiente convocatoria de subvenciones.

F. Certificados vigentes de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. Este certificado deberá ser presentado de nuevo con la justificación de la ayuda.

G. Declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad relativa a otras ayudas obtenidas y solicitadas para la misma finalidad.

La Confederación Hidrográfica del Cantábrico, recabará de oficio los datos que siendo de necesaria aportación para concurrir a la convocatoria de las ayudas, sean interoperables y así se indique en la misma. A estos efectos, se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por el interesado salvo que éste manifieste su oposición expresa.

En caso de oposición expresa se deberá aportar con la solicitud, y en su caso con la justificación de la ayuda, la documentación necesaria para el conocimiento y comprobación de los datos necesarios para la tramitación de las ayudas. En la convocatoria se indicará la documentación a aportar en caso de oposición.

3. Cada beneficiario podrá presentar un máximo de tres solicitudes que serán valoradas independientemente, pero la cuantía total subvencionable no podrá exceder de 20.000 euros por beneficiario.

4. La Administración podrá recabar, en cualquier momento, los datos y/o documentos que resulten necesarios para la gestión y pago de las ayudas.

5. Si la instancia de solicitud no viniera cumplimentada en todos sus términos o no se presentase acompañada de la totalidad de la documentación exigida en las presentes bases, el órgano instructor requerirá al solicitante para que subsane tales defectos en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que de no hacerlo se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2019, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al que se publique en el *Boletín Oficial del Estado* un extracto de la convocatoria.

7. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación expresa y formal de las condiciones que se definen en las presentes bases y de las condiciones contempladas en las posteriores convocatorias, así como de la cesión que se realice en favor de otras administraciones públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, de los relativos a la subvención concedida a efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

Artículo 10. Criterios de valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios y puntuaciones conforme a la siguiente tabla:

BLOQUE 1 Calidad del proyecto de voluntariado		25
1.1	Claridad y concreción de la redacción	7
1.2	Grado de definición de la propuesta de actividades	7
1.3	Grado de definición de los medios materiales, personales y económicos necesarios para llevar a cabo todas y cada una de las actividades.	7
1.4	Plazos del proyecto acorde a las fechas indicadas en las bases de la convocatoria	4
BLOQUE 2 Diseño de la intervención		45
2.1	Contribución a los objetivos generales del proyecto "Voluntariado en ríos"	8

2.2	Coherencia y calidad técnica del proyecto: Puntos a valorar: (1)El proyecto está bien redactado, (2) sigue el índice propuesto, (3) existe un equilibrio entre el presupuesto y la memoria (4) y equilibrio entre los recursos materiales y la calidad de la actuación	8
2.3	Idoneidad del equipo humano que desarrollará el proyecto: formación académica y profesional	5
2.4	Coordinación y colaboración de administraciones y personal externo	8
2.5	Calidad de la logística de la intervención: Actividades bien planeadas y organizadas	4
2.6	Garantías de la implicación de la población local en la actuación	8
2.7	Implicación de colectivos en exclusión social	4
BLOQUE 3	Gestión de los voluntarios	5
3.1	Calidad del plan de difusión. 3 fases: (1) captación de voluntarios, (2) información voluntarios y (3) publicidad actuaciones.	3
3.2	Bondad de la formación a los voluntarios: formación previa, durante la actividad y posterior.	2
BLOQUE 4	Seguimiento y evaluación	5
4.1	Metodología propuesta para la evaluación de la actuación: Contempla análisis de los resultados	2
4.2	Metodología propuesta para la evaluación de los voluntarios: Contempla análisis de las impresiones y vivencias de los voluntarios	2
4.3	Bondad del programa mantenimiento en el tiempo de las actuaciones: La organización realiza mantenimiento de las actuaciones que deban mantenerse en el tiempo	1
BLOQUE 5	Presupuesto	15
5.1	Grado de definición	5
5.2	Equilibrio entre el presupuesto y las actuaciones a realizar	10
BLOQUE 6	Otros aspectos	5
6.1	Grado de interés del lugar donde se realizarán las actuaciones	5
PUNTUACIÓN MÁXIMA		100 PUNTOS

2. La aportación o cuantía económica mínima a aportar por el solicitante es de un 20% del total del importe presupuestado.

3. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración incluidos en el cuadro anterior. En caso de que la valoración de dos o más solicitudes de ayuda hubiese recibido la misma puntuación, la prelación de éstas se establecerá atendiendo al orden de registro de presentación de las solicitudes, de manera que las solicitudes anteriores primarán sobre las posteriores. En el informe que se elabore para su estudio por la Comisión de Evaluación, deberá figurar el desglose motivado de la puntuación propuesta a cada proyecto, en aplicación de los citados criterios.

4. En cada convocatoria se podrá establecer una puntuación mínima por debajo de la cual se podrá realizar al órgano competente una propuesta de desestimación con relación a las solicitudes de ayuda que no la alcancen.

5. El presupuesto que figure en la solicitud presentada tendrá carácter vinculante; siendo motivo de revocación total de la subvención concedida la realización de gastos relativos a la actuación subvencionada por un importe total subvencionable inferior al presupuestado en la solicitud.

Artículo 11. Órganos que intervienen en el procedimiento.

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones es el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

2. El órgano instructor del procedimiento de concesión de las subvenciones que se convoquen al amparo de las presentes bases reguladoras será la Comisaría de aguas de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

3. Para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas se crea un órgano colegiado, denominado Comisión de Valoración, que estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: La persona titular de la Comisaría de aguas de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, o persona que lo sustituya.
- Vocales:
 - La persona titular de la Secretaría General, o persona que lo sustituya.
 - La persona titular del Área de gestión del DPH, o persona que lo sustituya.
 - La persona titular del Área Económica de la Secretaría General o persona que lo sustituya.
- Secretario: una persona funcionaria de la Comisaría de aguas, que actuará con voz pero sin voto.

Serán funciones de la Comisión de Valoración las siguientes:

- Fijar sus criterios de actuación y aclarar cuantas dudas se susciten acerca de la interpretación de las presentes bases.
- Estudiar y valorar las solicitudes admitidas a trámite.
- Elaborar un informe con una lista ordenada de mayor a menor prioridad con los beneficiarios, de acuerdo con los criterios de valoración, proponiendo lista de concesiones y denegaciones.

Artículo 12. Procedimiento de adjudicación.

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por el órgano instructor se realizará una revisión de las solicitudes presentadas y de la documentación que las acompaña. En caso de que se compruebe la existencia de algún defecto tanto en la instancia como en la documentación se actuará de la forma prevista en el apartado 5º de la base novena.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Los solicitantes, de conformidad con el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con anterioridad a la concesión, deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

3. Tras el cumplimiento, en su caso, del trámite de subsanación, el órgano instructor dará traslado a la Comisión de Valoración, de todas las solicitudes admitidas a trámite.

4. Una vez evaluadas las solicitudes conforme a los criterios de valoración de aplicación, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que motivadamente se concrete el resultado de la evaluación efectuada, informe del que dará traslado al órgano instructor.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada.
6. La concesión o denegación de la subvención se realizará mediante resolución motivada del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico que pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias. Los plazos de interposición de ambos recursos serán, respectivamente, de UN MES y DOS MESES a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*
8. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención.
9. Sin perjuicio de una posible notificación individual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, la Resolución de concesión o denegación de la ayuda se publicará en el *Boletín Oficial del Estado* con lo que se considerarán notificadas las personas interesadas. Asimismo, se publicarán en el Portal de la Transparencia de la Administración General del Estado las subvenciones concedidas, con indicación de beneficiarios, importe, objetivo o finalidad.
10. La Confederación Hidrográfica del Cantábrico facilitará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las subvenciones gestionadas, en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en los artículos 35 a 41 del Reglamento de desarrollo de dicha ley.
11. Toda alteración de las condiciones objetivas y subjetivas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las presentes ayudas estarán obligados a:

- 1) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, cumpliendo las condiciones que se establecen en las presentes bases.
- 2) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- 3) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida al respecto.
- 4) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como dicha obtención sea conocida, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos

- 5) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de las ayudas, así como previamente al cobro de las mismas, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- 6) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada mediante la inclusión de la imagen institucional de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico en toda la información o publicidad de dicha actividad, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible, así como en cualquier material que se genere en las actuaciones objeto de subvención.
- 7) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 8) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en las presentes bases reguladoras.
- 9) Cumplir, en su caso, las obligaciones previstas en la normativa vigente en materia de transparencia; siendo de aplicación en caso contrario el régimen sancionador previsto en la misma.

Artículo 14. Plazo y forma de justificación.

1. Los beneficiarios de subvención deberán presentar los documentos acreditativos de la efectiva realización del gasto subvencionado en el plazo que señale la convocatoria, así como facilitar las comprobaciones oportunas encaminadas a garantizar la correcta realización de la actuación subvencionada.

2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará mediante cuenta justificativa del gasto.

El contenido de la cuenta justificativa de estas ayudas vendrá formada por la siguiente documentación:

2.1. Memoria técnica de ejecución del mismo, que deberá incluir, como mínimo, un resumen ejecutivo, la descripción de las acciones realizadas para dar cumplimiento a las condiciones impuestas y los resultados obtenidos. La memoria se acompañará, en su caso, de la siguiente documentación:

- a) En el caso de que con motivo de la actuación se genere material divulgativo, copia del mismo en el que ha de constar la imagen institucional de La Confederación Hidrográfica del Cantábrico.
- b) En el caso de que la actuación subvencionada sea una actividad formativa, programa de la jornada en la que figuren los ponentes, los títulos de las ponencias, fechas y horario de impartición; así como listado completo de participantes que incluya control de firma.
- c) En el caso de haber realizado medidas de publicidad del carácter público de la financiación de la actividad, copia de los elementos proporcionales de las actuaciones subvencionadas (folletos, anuncios en prensa,...), y de realizarse comunicaciones a la prensa y los medios informativos sobre la actuación subvencionada, dossier de prensa donde se acredite la mención expresa a la subvención concedida por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

2.2. Relación detallada de los justificantes de gasto aportados en la que conste: identificador del gasto (por ejemplo, el número de factura), fecha de expedición, proveedor, NIF del

proveedor, concepto/s, importe con IVA, importe sin IVA, importe imputado a la subvención, y fecha de pago. Se tendrá por no presentado todo gasto que no haya sido relacionado.

2.3. Justificantes de gasto:

Los justificantes de gasto serán las facturas originales del gasto realizado.

Las facturas deberán reunir los siguientes requisitos: número de la factura, fecha, datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio), datos identificativos del destinatario (deberá ser la persona beneficiaria), descripción detallada, precio sin IVA, IVA correspondiente y precio con IVA, lugar y fecha de emisión y pago, firma y sello del emisor de la factura en la que figure la recepción de los fondos y forma de pago de la factura (contado, transferencia o cheque nominativo). La descripción de los bienes o servicios que se facturan debe ser clara y precisa y debe permitir apreciar la vinculación a la actividad subvencionada.

No se admitirán facturas que no se ajusten a los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En el caso de que en la factura se incluyan gastos no subvencionables, deberán estar claramente identificados y separados de los subvencionables.

Con relación a los gastos de personal se aportará la siguiente documentación:

- Personal contratado específicamente para el proyecto: copia del contrato, nóminas y recibos de liquidación de cotizaciones.
- Personal no contratado específicamente para el proyecto: copia del contrato, declaración responsable de horas dedicadas al proyecto firmado por el trabajador participante en el proyecto, partes horarios conforme al modelo que se establezca en la correspondiente convocatoria, acreditación suficiente del cálculo de su coste horario en base a nóminas y recibos de liquidación de cotizaciones, adjuntando copia de los mismos.

2.4. Justificantes de pago:

Cada justificante de gasto irá unido a su correspondiente justificante de pago. Todos los justificantes irán debidamente ordenados.

El pago de las facturas y demás gastos se acreditará mediante justificantes de pago realizados a través de entidad financiera. Estos documentos contendrán:

- Fecha valor del pago, que debe ser como máximo la fecha tope de la actuación acordada en la convocatoria.
- Identificación de la persona beneficiaria del pago y del ordenante del mismo: El pagador debe ser (coincidencia del NIF y denominación social). La persona beneficiaria de la ayuda.
- Concepto en que se ordena el pago, con remisión al número o números de factura que corresponde.

No se admitirán aquellos documentos de pago que, aun siendo conformes con los requisitos formales señalados anteriormente, no permitan identificar claramente las facturas/gastos vinculadas a las actuaciones a las que corresponden. (Si el documento de pago como tal no hace referencia a la/s factura/s, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago).

En el caso de que el justificante de pago incluya varias facturas, se presentará el correspondiente extracto bancario acompañado de uno de los siguientes documentos:

- Relación emitida por la entidad bancaria de los pagos realizados.
- Orden de pago de la empresa sellada por la entidad bancaria.

No se admitirán como justificantes los obtenidos a través de Internet si no están validados por la entidad bancaria o disponen de códigos para su verificación por terceros en el portal corporativo de dicha entidad bancaria.

En el supuesto de que el pago se realice a través de un documento de giro deberá presentarse, además de fotocopia del mismo, el extracto de movimientos bancarios acreditativo de la salida material de fondos. En ningún caso se aceptarán como documentos justificativos los cheques al portador.

No obstante, si el importe de la factura, o el importe de varias facturas de un mismo proveedor, no supera el límite cuantitativo, que en cada caso, se establezca en la normativa de prevención y lucha contra el fraude vigente en cada momento, el pago se podrá justificar con la expresión “Recibí” o “Pagado” inserta en la misma factura y el sello o firma del expendedor de la factura.

2.5. En caso de que hubiese variaciones en la actuación finalmente ejecutada respecto a la inicialmente prevista que fue objeto de la subvención concedida, éstas deberán reflejarse e indicarse las causas justificativas de las mismas. Cualquier variación a la baja, en relación a la solicitud presentada, en el gasto total subvencionable ejecutado dará lugar a la revocación de la subvención recibida.

2.6. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que financien la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

2.7. La realización de las actividades de información o publicidad se justificarán, según proceda, aportando:

- “Captura” impresa de la página web de la entidad beneficiaria, en caso de que disponga de ella, donde se haga referencia a la actuación subvencionada y a la cofinanciación pública la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.
- Prueba de la inclusión de la imagen institucional de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico. en toda la información o publicidad de la actividad subvencionada así como en cualquier material que se genere en las actuaciones objeto de subvención.

3. En la convocatoria se adjuntará un modelo normalizado de cuenta justificativa en el que se detallará la relación de documentación a presentar.

4. Los servicios técnicos de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico podrán realizar, en cualquier momento, las comprobaciones que se consideren oportunas.

La negativa del beneficiario a permitir las citadas verificaciones podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.

Artículo 15. Abono de la subvención.

1. La subvención se hará efectiva en un solo pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el beneficiario, y previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fue solicitada y concedida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Previamente al cobro de la subvención, los beneficiarios deberán de acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social conforme al artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 16. Revocación y reintegro de la subvención.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Ocultación o falsedad de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión u obtener la subvención o ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello así como el incumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos con carácter general en la presente Resolución.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión. Variación a la baja, en relación a la solicitud presentada, en el número de destinatarios o en el gasto total subvencionable ejecutado.
- e) Cuando concurran cualesquiera otros supuestos previstos en los artículos 14 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en las presentes bases o en la correspondiente resolución de concesión.
- f) Negativa del beneficiario a que se realicen las comprobaciones y/o inspecciones que se consideren oportunas.

2. Procederá la revocación parcial, con minoración proporcional de la subvención concedida en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud, de la realización del gasto financiable o de la obligación de justificación, dará lugar a la disminución o reintegro parcial de la ayuda asignada, en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada más los intereses de demora que correspondan.
- b) La realización de modificaciones no autorizadas en el presupuesto financiable, supondrá la devolución de las cantidades desviadas.

3. En los supuestos establecidos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones relativos a la invalidez de la resolución de concesión procederá la devolución de las cantidades percibidas.

4. En caso de devolución voluntaria del anticipo recibido, entendiéndose por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento del órgano concedente, el beneficiario deberá remitir de forma fehaciente un talón bancario a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico o el ingreso en cuenta de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico. La Confederación Hidrográfica del Cantábrico calculará los intereses de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario

5. Asimismo, procederá el reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, entes o personas públicas o privadas, la cuantía de las subvenciones o ayudas otorgadas supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

6. La resolución por la que se acuerde la revocación y, en su caso, reintegro será adoptada por el órgano concedente de la subvención, previa instrucción del oportuno procedimiento.

7. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público y su cobro se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en la normativa vigente.

Artículo 17. *Transparencia.*

1. En cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en materia de transparencia en la actividad pública, las presentes bases serán publicadas en el Portal de la Transparencia de la Administración General del Estado. Asimismo, serán objeto de publicación en este portal, las ayudas concedidas con arreglo a las mismas, su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

2. Los beneficiarios de estas ayudas que reúnan los requisitos previstos en los artículos 2 y 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones que en materia de transparencia señala esta norma, así como al régimen sancionador estipulado, de conformidad con lo señalada en la base decimoctava.

Artículo 18. *Responsabilidad y régimen sancionador.*

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia establece en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 19. *Cláusula de salvaguarda.*

En todo lo no especificado en las bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás normativa de pertinente aplicación.

Artículo 20. *Datos personales.*

De conformidad con Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos de los solicitantes serán incorporados y almacenados en un fichero automatizado cuyo responsable es Confederación Hidrográfica del Cantábrico O.A. Estos datos serán utilizados únicamente para las gestiones generadas por la petición del interesado, que en todo momento podrá ejercer sus derechos de acceso, modificación, y cancelación dirigiendo por escrito su solicitud a Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico. Plaza de España, nº 2. 33071-Oviedo.

Disposición final primera. Título competencial.

Esta orden se dicta al amparo de las competencias exclusivas que el artículo 149.1.13.ª de la Constitución Española atribuye al Estado para dictar las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

El artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, desarrolla los principios rectores de la gestión en materia de aguas, entre los que se encuentra la compatibilidad de la gestión pública del agua con la ordenación del territorio, la conservación y protección del medio ambiente y la restauración de la naturaleza. Asimismo, la citada Ley de Aguas contempla en su artículo 110 la posibilidad de determinar ayudas para actividades que mejoren la calidad de las aguas.

El Real Decreto 1/2016, de 8 de enero por el que se aprueba la revisión de varios Planes Hidrológicos, entre los que se encuentran los de las de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico

Oriental, establece en su artículo 67 las Directrices para el fomento de la transparencia y la concienciación ciudadana, proponiendo en el apartado 67.2 b) la implantación de campañas de concienciación y sensibilización ciudadana que podrán instrumentarse mediante programas educativos y formativos, campañas y actividades de comunicación, convenios de colaboración entre Administraciones públicas o particulares o a través de otros medios que se estimen convenientes y adecuados.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, ____.-La Vicepresidenta Tercera del Gobierno y Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Teresa Ribera Rodríguez.